

Actualizado a: 02/04/2018

Programa "Mi primera experiencia laboral" para el fomento de la contratación de jóvenes con titulación universitaria y ciclo formativo de grado superior o medio y bases reguladoras de la convocatoria para el ejercicio 2018.

Línea 2. Ayudas para el fomento de la primera contratación en el empleo en empresas privadas u otras instituciones o administraciones públicas

Destinatarios: Empresas privadas, empresas públicas, organismos autónomos y administraciones públicas, cualquiera que sea su forma jurídica, entidades sin ánimo de lucro y autónomos/as o personas físicas que contraten a desempleados para la prestación de servicios

Información de interés

Ámbito geográfico:	Cabezas Rubias
Organismo:	Ayuntamiento de Cabezas Rubias
Administración:	Administración Local
Plazo(s) de solicitud:	31/12/2018
Notas solicitud:	Plazo abierto hasta agotamiento presupuestario
Tipo:	Subvención
Importe:	
Notas:	Cuantía máxima de 1.080 euros mensuales por persona y contrato
CEE:	
Enlaces:	

Referencias de la publicación

- Programa 180316. Boletín Oficial de la Provincia de Huelva número 62 de 2 de abril de 2018. (Convocatoria)

Sectores	Subsectores	Descriptor
Empresas en general	Empleo	Contratación laboral Creación de empleo Empleo juvenil Reinserción profesional

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de beca para estudiantes de segundo año de carrera universitaria, con la redacción que a continuación se recoge:

El Reglamento objeto de modificación pasará a denominarse “Reglamento de becas para estudiantes de segundo y tercer año de carrera universitaria.”

El punto cuarto del artículo tercero del Reglamento citado pasará a tener la siguiente redacción:

“Estar estudiando el segundo año o tercer año de carrera universitaria, haber aprobado en el curso anterior un porcentaje de créditos, no inferior en 10 puntos del mínimo exigido en las Becas del MECD, dependiendo de la modalidad de estudios que se cursen, o de situaciones específicas como minusvalía, hijos, hijas de víctimas de violencia de género u otras que puedan generar dificultad o atención especial, y habersele denegado la Beca al estudio del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

SEGUNDO. Someter la modificación del Reglamento citado a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://sede.bonares.es>.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.”

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Bonares, a 15 de marzo de 2018.- Fdo.: Juan Antonio García García.

CABEZAS RUBIAS

PROGRAMA “MI PRIMERA EXPERIENCIA LABORAL” PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE JÓVENES CON TITULACIÓN UNIVERSITARIA Y CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR O MEDIO Y BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2018.

Es intención del Ayuntamiento de Cabezas Rubias contribuir, en la medida de sus posibilidades, a facilitar la inserción laboral de los jóvenes de la localidad que han concluido su ciclo formativo y encontrándose en situación de desempleo están interesados en acceder a su primer empleo. Para tal fin, este ayuntamiento pone en marcha el programa denominado “Mi Primer Empleo Joven”.

La generación de condiciones socioeconómicas que permitan la fijación de la población al municipio, paliando la emigración de los jóvenes formados y el desarrollo de su carrera profesional en el ámbito municipal, constituye un objetivo político de este gobierno local. Este programa se diseña como instrumento para materializar dicho objetivo y su fin último y concreto consiste en facilitar una primera experiencia laboral a los jóvenes a los que se dirige mediante una contratación temporal, de tal manera que este colectivo pueda afrontar la búsqueda de empleo y la inserción laboral con una cierta experiencia previa relacionada con la titulación que poseen.

Desde un punto de vista competencial el Excmo. Ayuntamiento de Cabezas Rubias no tiene competencias en materia de empleo ni en formación. No obstante, se puede encontrar legitimación en esta actuación en la regulación contenida en el artículo 9.21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía que establece como competencia municipal “el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica”. En tanto se entiende



que esta actuación no va en contra de la política autonómica de desarrollo económico y que esta medida se enmarca dentro de una estrategia de desarrollo económico y social del municipio podría considerarse totalmente acorde a esa competencia municipal.

Para la materialización de este programa se diseñan dos líneas de actuación: una que permite la realización de esa primera experiencia profesional a través de contrataciones en el propio ayuntamiento y una segunda para facilitar que esa primera contratación la puedan hacer en empresas privadas u otras instituciones o administraciones públicas.

Las presentes bases constituyen la herramienta de la que se dota el ayuntamiento para la regulación de este programa. En lo no previsto en las mismas, se estará a lo establecido en la legislación laboral y administrativa de aplicación.

CAPÍTULO I – CONDICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.-

El Excmo. Ayuntamiento de Cabezas Rubias pretende incentivar el empleo local, asentando la población joven en el municipio contribuyendo así, al sostenimiento y crecimiento del espacio rural. Con este objetivo se establecen dos líneas de actuaciones destinadas a las personas que estando desempleadas y empadronadas en Cabezas Rubias inicien su primera actividad laboral ya sea mediante su contratación por este Excmo. Ayuntamiento, ya sea a través de convenios de colaboración con empresas y/o instituciones o administraciones públicas para que contraten personas desempleadas empadronadas en Cabezas Rubias siempre y cuando se cumplan los requisitos y condiciones específicas del presente Programa y bases reguladoras.

Artículo 2.- Financiación.-

Para atender a la financiación de este Programa, el Excmo. Ayuntamiento de Cabezas Rubias afectará crédito suficiente en el Presupuesto anual, consignado para Fomento del Desarrollo Económico y Social, mediante la aplicación presupuestaria 920/48902

El crédito disponible constituye el límite anual de las actuaciones de este Programa.

Artículo 3.- Régimen de concesión.-

Será de aplicación el régimen de concurrencia competitiva entre los interesado/as que cumplan con las condiciones de las bases hasta agotar el crédito disponible siempre que se cumpla con los requisitos y se acompañe la documentación requerida.

Artículo 4.- Beneficiarios.-

Serán beneficiarios aquellos jóvenes con titulación universitaria, ciclo formativo de grado superior o medio, menores de 30 o 35 si es discapacitada en un porcentaje igual o superior a un 33% que hayan finalizado sus estudios a partir de 2016 y se encuentren en situación de desempleo.

Asimismo tendrán la consideración de beneficiarios, en el supuesto de la línea 2, las empresas privadas, empresas públicas, organismos autónomos y administraciones públicas, cualquiera que sea su forma jurídica, las entidades sin ánimo de lucro y los autónomo/as o personas físicas que contraten a los desempleados descritos en el párrafo anterior.

Artículo 5. Requisitos de las personas aspirantes.-

Las personas que quieran aspirar a estos contratos deberán reunir los siguientes requisitos:

- Estar desempleado/a e inscrito/a en el Servicio Andaluz de Empleo
- Ser menor de 30 años o 35 si es discapacitada en un porcentaje igual o superior a un 33%.
- Estar empadronado/a en Cabezas Rubias con una antigüedad de al menos 1 año anterior a la presentación de la solicitud.
- Estar en posesión del título exigido o en disposición de acreditarlo mediante certificado.
- No tener experiencia laboral en la titulación, salvo que provengan de las becas ofertadas por los propios centros educativos.



Artículo 6. Duración y cuantía.-

Independientemente de la línea solicitada, la contratación tendrá una duración general máxima de 2 meses para los jóvenes con titulación universitaria o ciclo formativo de grado superior y de 1 mes para los jóvenes con ciclo formativo de grado medio para aquellos supuestos de contrataciones a tiempo y jornada completos.

En los supuestos de jornadas laborales parciales se puede modificar esta duración ampliándose proporcionalmente, respetándose en todo caso un coste máximo de 1.080,00 euros mensuales por persona y contrato.

Artículo 7.- Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias.-

Facilitar cuanta información relacionada con la ayuda concedida le sea requerida, así como comunicar las incidencias que puedan producirse.

Comunicar al Ayuntamiento la solicitud o la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

La aceptación de la totalidad de las bases que la regulan.

Justificar la actuación solicitada, en el plazo y de acuerdo con el procedimiento previsto por estas Bases.

Artículo 8.- Solicitudes, documentación y lugar de presentación.-

8.1. Solicitudes, documentación a aportar y lugar de presentación.

El procedimiento se iniciará a instancia de parte, mediante solicitud del interesado (ver Anexo 1) dirigida al Excmo. Ayuntamiento de Cabezas Rubias, que será presentada en el registro de la citada entidad en horario de 09:00 a 14:00 horas. Asimismo, se podrá presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes y los anexos de esta convocatoria están disponibles en la Oficina de Atención al Ciudadano y en la página web del Ayuntamiento: www.cabezasrubias.es.

Las personas interesadas en participar en el presente programa deberán presentar su solicitud debidamente cumplimentada adjuntando la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I./N.I.E.
- Fotocopia de la titulación
- Fotocopia de la tarjeta de demandante de empleo
- Informe de vida laboral actualizado
- Otros requisitos que se aleguen (carnet de conducir, formación,...)

8.2. Subsanación.

Si la solicitud o la documentación que haya de acompañarla, presentara deficiencias u omisiones, se requerirá a la persona o entidad solicitante para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días subsane la falta o presente los documentos preceptivos en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Cabezas Rubias. Si así no lo hiciera, se tendrá por desistida la solicitud, en los términos previstos en los artículos 21.1 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, mediante la correspondiente resolución administrativa.

Pasado dicho plazo de subsanación o reclamación, se procederá a publicar la lista definitiva por los mismos medios.

Artículo 9.- Plazo de Presentación de Solicitudes.-

El plazo de presentación de las solicitudes se abrirá a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva del presente Programa y sus Bases Reguladoras, estando la convocatoria permanentemente abierta mientras exista disponibilidad presupuestaria.



Artículo 10. Instrucción del expediente. Criterios de selección.-

La selección de los solicitantes se llevara a cabo según el criterio de antigüedad en la fecha y número de entrada de la solicitud en el Registro General estando limitado el número de contrataciones a la disponibilidad presupuestaria y a la necesidad de los puestos a ocupar y distribución de tareas.

La selección se efectuará mediante acuerdo motivado y emitido por la COMISIÓN DE VALORACIÓN que se constituirá al efecto por el correspondiente Decreto de Alcaldía estará compuesta por:

- 1.- Presidente (Alcalde)
- 2.- Secretario
- 3.- Vocal (Concejal).

Celebrará sus sesiones una vez al trimestre, con carácter ordinario, y con cuando así lo decida su Presidente, con carácter extraordinario.

Durante la instrucción, el Excmo. Ayuntamiento de Cabezas Rubias podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales habrá de formularse la propuesta de resolución.

Artículo 11. Resolución.-

El acta emitida por la Comisión de Valoración se publicará en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento, para que se puedan presentar las oportunas alegaciones por parte de las personas interesadas en un plazo de 10 días a contar desde el siguiente a aquél en que tenga lugar dicha publicación.

Pasado el plazo y resueltas las posibles alegaciones, se procederá a la aprobación de la Resolución definitiva, de acuerdo con el previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 12. Resolución de Incidencias

La Comisión de Valoración resolverá todas aquellas incidencias y/o dudas que se puedan producir a lo largo de todo el procedimiento.

Artículo 13. Aceptación de las bases.-

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases que la regulan.

Artículo 14. Normativa Aplicable.-

La normativa que regula esta convocatoria se encuentra constituido por:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm.276, de 18 de noviembre de 2003).
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 176, de 25 de julio de 2006).
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2018.
- Cualquier otra disposición de carácter general que resulte de aplicación.



CAPÍTULO 2.- CONDICIONES ESPECÍFICAS

2.1. LÍNEA 1. PRESTACIÓN LABORAL EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES

Artículo 15. De la finalidad.-

El Excmo. Ayuntamiento de Cabezas Rubias, en función de sus necesidades y del perfil de los demandantes, procederá a la realización de contrataciones laborales acogidas a las condiciones y requisitos del Programa “Mi Primera Experiencia Laboral”. La prestación laboral se realizará, conforme al perfil de los solicitantes, en alguna de las instalaciones municipales o en servicios municipales en el ámbito territorial del municipio.

La prestación laboral será la propia de la actividad para la que se contrate, siempre relacionada con la titulación del beneficiario resultando imprescindible que ésta se ajuste a los distintos servicios y/o competencias municipales.

Artículo 16.- Cuantía y duración.-

El coste por contrato y beneficiario no puede exceder, en ningún supuesto, de 1.080,00 euros mensuales a tiempo y jornadas completas.

En los supuestos de jornadas laborales parciales se puede modificar esta duración ampliándose proporcionalmente, respetándose en todo caso un coste máximo de 1.080,00 euros mensuales por persona y contrato.

Se establece una duración general máxima de 2 meses para los jóvenes con titulación universitaria o ciclo formativo de grado superior y de 1 mes para los jóvenes con ciclo formativo de grado medio para los supuestos de contrataciones a tiempo y jornada completa estándose a lo dispuesto en el párrafo anterior para supuestos de jornadas laborales parciales inferiores a la legalmente establecida.

2.2. LÍNEA 2. AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA PRIMERA CONTRATACIÓN EN EL EMPLEO EN EMPRESAS PRIVADAS U OTRAS INSTITUCIONES O ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Artículo 17. De la finalidad.-

Es intención del Excmo. Ayuntamiento de Cabezas Rubias contribuir, en la medida de sus posibilidades, a facilitar la inserción laboral de los jóvenes de la localidad que han concluido su ciclo formativo y, que encontrándose en situación de desempleo, estén interesados en acceder a su primer empleo.

Artículo 18. Beneficiarios/as.-

Tendrán la consideración de beneficiarios, con carácter general, las empresas privadas, empresas públicas, organismos autónomos y administraciones públicas, cualquiera que sea su forma jurídica, las entidades sin ánimo de lucro y los autónomo/as o personas físicas que contraten a desempleados para la prestación de servicios.

No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones las personas físicas o jurídicas que se hallen incurso en cualquiera de las causas de prohibición de contratar con la Administración según la legislación vigente, no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, no hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones o que tengan deudas pendientes con el Excmo. Ayuntamiento de Cabezas Rubias.

Las personas desempleadas cuya contratación sea objeto de subvención deberán cumplir con las características exigidas en el artículo 4 del presente Programa.

Artículo 19.- Convenio de colaboración.-

Las ayudas se harán efectivas mediante la firma de los correspondientes convenios de colaboración cuyo contenido se registrará por las presentes bases.

Artículo 20. Obligaciones de las entidades beneficiarias.-

- a) Formalizar los contratos de trabajo por escrito.
- b) Mantenimiento del contrato y alta en la Seguridad Social durante todo el periodo de contratación objeto de subvención.



- c) El contrato deberá suscribirse desde su comienzo y se comunicará al SAE en la forma reglamentariamente establecida.
- e) Facilitar cuanta información relacionada con la subvención concedida le sea requerida por el Excmo. Ayuntamiento de Cabezas Rubias, así como cualquier otra incidencia o variación que se produzca en relación con la subvención concedida.
- f) Proceder al ingreso de los fondos percibidos indebidamente.
- g) Observar el resto de obligaciones establecido en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 21. Exclusiones e incompatibilidades.-

Aunque cumplan los requisitos previstos en las presentes Bases, no podrán obtener la condición de beneficiarios de estas ayudas:

- Contrataciones realizadas por empresas de trabajo temporal para la puesta a disposición del trabajador/a en empresas usuarias en que prestarán sus servicios.
- Contrataciones realizadas por empresas que, a causa de la comisión de infracciones muy graves, hubieran sido excluidas como beneficiarias de programas de empleo.
- Contrataciones realizadas por empresas sancionadas en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales.
- Contrataciones realizadas por empresas que en el año en curso de publicación de la Convocatoria hubieran realizado extinciones de contratos en virtud de despido colectivo; o que hubieran realizado extinciones de contratos por causas disciplinarias u objetivas declaradas improcedentes en 2017 por sentencia judicial firme o laudo arbitral.
- Relaciones laborales de carácter especial del artículo 2.1 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 22.- Cuantía y duración.-

Resultarán subvencionables con una ayuda máxima mensual de 1.080,00 euros.

Cuando la contratación se efectúe a tiempo parcial, el importe de la subvención que corresponda se reducirá en la misma proporción que la jornada, siendo el importe máximo para los contratos a jornada completa (40 horas semanales).

Se establece una duración general máxima de 2 meses para los jóvenes con titulación universitaria o ciclo formativo de grado superior y de 1 mes para los jóvenes con ciclo formativo de grado medio para los supuestos de contrataciones a tiempo y jornada completos ampliándose proporcionalmente en supuestos de jornadas laborales parciales inferiores a la legalmente establecida.

Artículo 23.- Justificación y Liquidación de las Ayudas

El pago de la ayuda concedida se hará efectiva en su totalidad en un pago único en la forma y términos que se establezcan en el correspondiente convenio de colaboración.

El Excmo. Ayuntamiento de Cabezas Rubias ingresará por transferencia bancaria en la cuenta determinada por el beneficiario/a, del que sea titular, la cuantía correspondiente a la subvención que figura en la resolución según la disponibilidad de fondos de la Tesorería Municipal.

En cualquier caso, la debida justificación en forma y plazo, del objeto de solicitud es obligación de la persona física o jurídica solicitante, quedando obligado el beneficiario a presentar mes a mes durante la duración de la contratación subvencionada la correspondiente documentación justificativa.

Es obligación especialmente relevante la justificativa al mantenimiento del contrato y alta en la Seguridad Social por la duración y jornada contempladas en la resolución de la ayuda o convenio de colaboración suscrito para lo que deberá aportar la relación nominal del trabajador/a contratado/a TC2 con justificante del pago del mismo.

La subvención deberá justificarse en el plazo de dos meses desde la publicación de la concesión de la subvención, o desde finalización del período subvencionable, si fuera posterior.



Artículo 24. Reintegro de las subvenciones.

Las causas de invalidez de la Resolución de concesión, recogidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma.

El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales de los procedimientos administrativos contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El Excmo. Ayuntamiento de Cabezas Rubias podrá en cualquier momento revisar el expediente y requerir la documentación necesaria para verificar el cumplimiento de la concesión y subvención abonada.

En Cabezas Rubias a 16 de marzo de 2.018.- EL ALCALDE. FDO.: D. RAFAEL GONZÁLEZ GUZMÁN.

ANEXO I

SOLICITUD “MI PRIMERA EXPERIENCIA LABORAL”

1. DATOS SOLICITANTE	
NOMBRE:	
APELLIDOS:	
NIF:	FECHA NACIMIENTO:
PORCENTAJE DISCAPACIDAD RECONOCIDA:	SEXO:

2. DATOS A EFECTOS NOTIFICACIÓN	
CALLE/ Nº :	
LOCALIDAD:	C.P.:
TELÉFONOS:	
EMAIL:	

3. PLAZA SOLICITADA: Cada solicitante solo podrá optar a la formalización de un único contrato laboral, con independencia de las titulaciones o formación que posea con derecho a optar a cualquier otro dentro de la presente Convocatoria.	
ESPECIALIDAD	LICENCIATURA / DIPLOMATURA:
	CICLO FORMATIVO G. SUPERIOR:
	CICLO FORMATIVO G. MEDIO:

4. DECLARACIONES
<input type="checkbox"/> Declaro que cumplo los requisitos generales y específicos señalados en las bases reguladoras, a la fecha de publicación de las mismas, y en particular los exigidos para la formalización de un contrato laboral a tiempo completo.

5. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD
- Documentación acreditativa de la Titulación.
- Tarjeta de Demanda de Empleo.
- En caso de Minusvalía, documentación acreditativa de la misma.

En Cabezas Rubias, a 16 de marzo de 2018.- Fdo.: Rafael Gonzalez Guzmán.

